

Radicación: 2020-00122-00
Proceso: Aprehensión y Entrega Vehículo
Demandante: Banco Finandina
Demandado: Ana Beiba Giraldo de Bernal
Demandada: Auto interlocutorio: 699



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

BANCO FINANDINA S.A, actuando por conducto de procurador judicial, solicita ante este Despacho que se ordene la aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor de placas GCU-337 de propiedad de la demandada señora ANA BEIBA GIRALDO DE BERNAL.

Luego del examen preliminar de rigor, se concluye que hay mérito para ordenar la inadmisión, con apoyo en el inciso segundo del artículo 90 CGP.

Dicho artículo en el numeral 1°, señala como causal de inadmisión de la demanda cuando ésta no reúna los requisitos formales.

Se verifica que la parte demandante no acompañó el certificado de tradición del vehículo automotor objeto de Litis que permita identificar la naturaleza jurídica en la que se encuentra el vehículo.

Sea esta la razón para inadmitir la presente demanda de acuerdo con lo contemplado por el artículo numeral 1° del artículo 90 CGP, concediendo a la parte actora, un término de cinco (5) días para que subsane las inconsistencias prologadas so pena del rechazo definitivo de la misma.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía mobiliaria propuesta por Banco Finandina S.A, en contra de la señora Ana Beiba Giraldo De Bernal-

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, a fin de que corrija las falencias indicadas en la parte motiva de esta providencia, so pena de su rechazo definitivo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Christian David Hernández Campo, identificado con la C.C. 14.623.067 y T.P.171.807, para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandante

Radicación: 2020-00122-00
Proceso: Aprehensión y Entrega Vehículo
Demandante: Banco Finandina
Demandado: Ana Beiba Giraldo de Bernal
Demandada: Auto interlocutorio: 699

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

Firmado Por:

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15105fafdcb47230d1b4d4e64374e1d8051e102b5409736623c75cceb578ab31

Documento generado en 19/08/2020 03:52:01 p.m.